

3021

10/2015



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD AVALORA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.U -----

NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ----

EN MADRID, a veinticinco de abril del dos mil dieciséis.-----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECEN:-----

D. ALFONSO CARLOS ORANTES CASADO DE AMEZUA, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-D, Torre Espacio, provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor número 44.290.273-R. --

Y D. MARCELO MOLINA ESTEBAN, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-D, Torre Espacio, provisto de Documento Nacional de Identidad

(DNI) en vigor número 02.699.423-M. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre y representación de la Sociedad denominada “AVALORA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.”, con CIF número A-80661051, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio. Constituida por tiempo indefinido y con la denominación de Harpur Ibérica, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Angel Benítez-Donoso Cuesta, el día 1 de Julio de 1.993, con el número 1.898 de orden de su protocolo, cuya primera copia fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6,848, folio 158, hoja M-111.522, inscripción 1ª.-----

Modificó su denominación por la de Hispamer Metales Preciosos, S.A., y cambió su objeto mediante escritura autorizada el día 6 de Febrero de 1.997 por el Notario de Madrid, Don José María Madrideojos Fernández, bajo el número 340 de orden de su protocolo, la cual causó en el Registro Mercantil de Madrid, la inscripción 7ª de la referida hoja social. -----

Cambió su denominación por la de Asernet, Actividades y Servicios en la Red, S.A., en virtud de escritura autorizada el día 21 de Julio de 1.998, por el Notario de Madrid, Don Vicente de Prada Guaita, con el

10/2015



número 1.504 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 12ª en la hoja registral de la Sociedad. -----

Cambio su órgano de Administración por el actual y modificó parcialmente sus Estatutos Sociales, mediante escritura autorizada el día 26 de Enero del 2.000 por el Notario de Madrid, Don Angel Benítez Donoso Cuesta, con el número 333 de orden de su protocolo, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.848, folio 211, sección 8ª, hoja M-111.522, inscripción 16ª. -----

Y cambió su denominación de Avalora Soluciones Informáticas de Gestión, S.A. por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova, el día 1 de marzo del 2.004 con el número 677 de su protocolo. -----

FACULTADOS PARA ESTE OTORGAMIENTO en la toma de decisiones del socio único de dicha entidad de fecha 1 de Abril de 2016, que acreditan con certificación librada por los administradores mancomunados entrantes, Don Alfonso Carlos Orantes Casado de Amezua y Don



Marcelo Molina Esteban, con la firma además del secretario saliente, Don Luis García-Linares García, cuyas firmas todas legitimo en este acto constándome el ejercicio actual de su citado cargo y que dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias. -----

Yo el Notario juzgo al compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que no es necesario identificar al titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, por corresponder la titularidad de la Sociedad compareciente, a otra que cotiza en un Mercado de Valores.-----

TIENEN a mi juicio los comparecientes según intervienen, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO.- Que en el concepto en que intervienen, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVAN A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIEREN a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las

10/2015



42
45

copias que de esta escritura se libren. -----

SEGUNDO.- Advierto yo el Notario a los comparecientes la obligación de inscribir en el Registro Mercantil la presente escritura. -----

Los comparecientes según intervienen, solicitan del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de esta escritura en los libros a su cargo, incluso parcial. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Yo, el notario, como responsable del fichero automatizado de Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99. los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con

rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por los comparecientes, previa su elección, lo encuentran conforme con su voluntad y firman conmigo el Notario. -----

De haber identificado a los comparecientes por el medio supletorio de su documento de identidad por los mismos presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, y en cuanto proceda de lo demás consignado en esta escritura que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los anteriores en orden correlativo inverso, yo el Notario DOY FE.=

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -
RUBRICADOS Y SELLADO.-Sigue Documentación Unida.-



CV1465009



10/2015

D. ALFONSO CARLOS ORANTES CASADO DE AMEZUA y D. MARCELO MOLINA ESTEBAN, Administradores Mancomunados de la sociedad “**AVALORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.**” (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la “Sociedad”),

CERTIFICAN

Que en fecha 1 de abril de 2016, en el domicilio social de la Sociedad, el Accionista Único, la entidad “**TENEDORA DE PARTICIPACIONES TECNOLÓGICAS, S.A.U.**”, adoptó, por medio de su Representante legal, las siguientes **DECISIONES**, según constan en el Acta aprobada en esa misma fecha que se transcriben a continuación:

“PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Se decide aceptar la dimisión presentada en este acto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Alfonso Carlos Orantes Casado de Amezua y D. Luis García-Linares García, como Administradores de la Sociedad con efectos a partir de este mismo día, agradeciéndoles los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos y aprobando plenamente su gestión.

Como consecuencia queda presentada la dimisión de todos los miembros del Consejo de Administración.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se decide modificar la forma actual del órgano de administración de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, sea regida por dos Administradores Mancomunados.

Como consecuencia de este acuerdo, se decide modificar el artículo 10 correspondiente al Capítulo I, el artículo 22 correspondiente al Capítulo II y los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 correspondientes al Capítulo III de los Estatutos Sociales, que tendrán a partir de este acuerdo el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO I ÓRGANOS SOCIALES

“Artículo 10.- Enunciando de los Órganos Sociales.

Son órganos sociales:

- 1º) La Junta General.
- 2º) El Órgano de Administración.”

K.G.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA GENERAL

“Artículo 22.- Presidencia y Secretaría de la Junta. Acta de la Junta General.

Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto, los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Las reuniones de la Junta General se documentarán en acta que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente.

El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente de la Junta General y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. De no serlo en cualquiera de estas dos formas, podrá aprobarse en Junta General posterior siempre que conste en la convocatoria. Cuando no tenga lugar al final de la reunión, se consignará en el acta la fecha y el sistema de aprobación.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o en su caso, del Vicepresidente, si el órgano de administración es un Consejo de Administración, o por el Administrador Único, cualquiera de los Administradores Solidarios o los Administradores Mancomunados, según el órgano de administración designado.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos conforme a lo establecido en la legislación vigente.”

CAPÍTULO III ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

“Artículo 25.- La representación, el gobierno y la administración de la Sociedad.

La Sociedad será administrada, representada y gestionada por dos Administradores Mancomunados, a quienes corresponde el poder de representación de la Sociedad, que ejercerán conjuntamente, sin perjuicio de las delegaciones, comisiones o apoderamiento que sean otorgados, con arreglo a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.

Para ser nombrado Administrador no se requiera la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, actuando éstas últimas por medio de la persona física que aquella haya designado como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser administradores ni ocupar cargos en esta Sociedad quienes incurran o estén incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición legalmente establecida.”

“Artículo 26.- Sin contenido.”

“Artículo 27.- Duración.

El mandato de los administradores tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser éstos reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodo de igual duración máxima.

10.

CV1465010

10/2015



El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado junta general o haya transcurrido el plazo para la celebración de la junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.”



“Artículo 28.- Sin Contenido.”

“Artículo 29.- Sin Contenido.”

“Artículo 30.- Sin contenido.”

“Artículo 31.- Sin contenido.”

“Artículo 32.- Sin contenido.”

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

Se decide nombrar como Administradores Mancomunados de la Sociedad y por el plazo fijado estatutariamente a:

- **D. ALFONSO CARLOS ORANTES CASADO DE AMEZUA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-D, Torre Espacio, provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor número 44.290.273-R.
- **D. MARCELO MOLINA ESTEBAN**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-D, Torre Espacio, provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor número 02.699.423-M.

D. Alfonso Carlos Orantes Casado de Amezua y D. Marcelo Molina Esteban, aceptan en este acto su nombramiento como Administradores Mancomunados de la Sociedad, declarando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente y en especial en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid, ni ninguna otra que les sea de aplicación.

Firman el presente acta aceptando su nombramiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se decide facultar expresamente a los Administradores Mancomunados de la Sociedad, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, de forma solidaria, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la validez de los presentes acuerdos, otorgando asimismo, cuantos documentos públicos o privados fueran precisos, de subsanación de errores, de modificación, o complementarios de los anteriores, para adoptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.”

Las anteriores decisiones constan en un acta firmada por el representante del Accionista Único, por los Administradores salientes y por los Administradores Mancomunados entrantes.

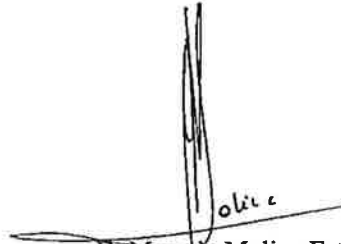
5 A 1003

J.O.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expedimos la presente certificación, en calidad de Administradores Mancomunados. En Madrid, a 1 de abril de 2016.

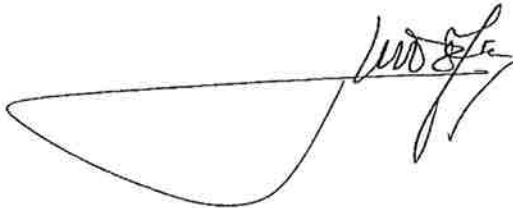


D. Alfonso Carlos Orantes Casado de Amezua



D. Marcelo Molina Esteban

A los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, firma el Secretario del Consejo de Administración saliente:



D. Luis García-Linares García

CV1465011

10/2015



ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para LOS COMPARECIENTES SEGUN INTERVIENEN en seis folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números CV1465006, CV1465007, CV1465008, CV1465009, CV1465010 y CV1465011 que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, el veinticinco de abril del dos mil dieciséis. DOY FE. -----



Handwritten signature in blue ink

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO EN CUANTÍA



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2016/
53.003,0

DIARIO

2.656

ASIENTO

832

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 17.345 FOLIO: 114

SECCION: 8 HOJA: M-111522

INSCRIPCION: 50

Entidad: AVALORA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Madrid, 04 de mayo de 2.016

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
TRESCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS

*****312,83 €

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda Informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

